

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por Banco Natural



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 JUL. 2013

R. EX. N° 1971

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 136 de fecha 7 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 537 de 1993, N° 84 de 1997, N° 371 y N° 491, ambos de 2002, todos del Ministerio de Defensa Nacional; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en el sector solicitado por el peticionario se verifica la existencia de recursos hidrobiológicos, en particular de Caracol *Nassarius gayi*, los que de conformidad con el Informe Técnico de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría y citado en Visto, constituye banco natural de recursos hidrobiológicos.

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ello obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura en dicho sector.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 209081007, presentada por Mario Mauricio Delannays Araya, R.U.T. N° 14.289.575-7, con domicilio en Postdam N° 363, Talcahuano, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Caleta Colcura, al norte de Punta Villagrán, comuna de Lota, provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución al peticionario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

